



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530242373204426**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|   |   |
|---|---|
| Datos del expediente:<br><b>16245N/2017</b><br><b>Subvenciones AYTO</b>   | Asunto:   |
| Datos del documento:<br>Tramitador: <b>Secretaría General</b><br>Emisor: <b>01002774</b><br>Fecha Emisor: <b>26/09/2017</b> | <b>SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DE COLABORACION CON EL JARDIN BOTANICO ATLANTICO DE GIJON</b> |

|  |
|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
|  |

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 26 de septiembre de 2017:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Por la **Asociación de Amigos del Jardín Botánico de Gijón (G33866294)**, y mediante escrito de fecha 11 de abril de 2017 se solicita subvención de 2.000 € (dos mil euros) para el desarrollo de las actividades descritas en la propuesta que adjuntan, acompañando memoria de actividades, balance ingresos-gastos 2016, presupuesto para el 2017 y propuesta de actividades aprobadas para 2017. La citada Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones según se señala en el informe emitido en expediente 037918/2010 por el Servicio de Apoyo a Distritos, con el número 836, así como en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 6106. Tras requerimiento de subsanación efectuado por el Servicio tramitador, dicha solicitud es complementada mediante **escrito de fecha de entrada 26 de junio de 2017**, aportando relación detallada de actividades y presupuesto desglosado en relación a las cantidades que se destinarán a la subvención que se solicita.

**SEGUNDO.-** A propuesta de la Alcaldía, que **con fecha 12 de septiembre de 2017** dispone la continuación de los trámites para la concesión de la subvención, se emite informe en fecha 13 de septiembre de 2017 del Jefe del Servicio de Medio Ambiente por el que, entre otros extremos, destaca que el grueso de las actividades que se desarrollan consisten en la colaboración con las propias que desarrolla el Jardín Botánico Atlántico de Gijón, S.A. en el propio jardín y suponen la aportación de personal de la Asociación. Estas tareas desinteresadas de colaboración al correcto desarrollo de las actividades del Jardín Botánico han de considerarse el **objeto** de esta subvención, y están comprendidas dentro del ámbito de promoción del medio ambiente urbano en su vertiente de parques y jardines públicos, así como fomento de la cultura y de los equipamientos culturales, dado que se trata de actividades educativas y de tiempo libre de difusión de la naturaleza dirigidas a los niños y al público en general.

**TERCERO.-** La referida subvención aparece **nominativamente** consignada en el **presupuesto** para 2017 de esta Corporación Municipal en la aplicación presupuestaria A-107.17200.480.20, con la denominación de "Otras Transferencias: Amigos Jardín Botánico.", por una cuantía de 2.000 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Los artículos 43 y 45 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establecen que los poderes públicos velarán por que la ciudadanía disfrute de un medio ambiente adecuado, así como una adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos tienen **competencias**, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, apartado b) y m), entre otras, para la promoción de actividades relacionadas con el **medio ambiente** urbano, comprendiendo dichas

competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y de los **equipamientos culturales**. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro concejo, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan en las instalaciones municipales. Por su parte, el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, atribuye a la Alcaldía como competencia no atribuida a otro órgano la determinación de la forma en que han de otorgarse las subvenciones municipales, delegándose por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015 esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** El **marco normativo** en el que se ha de basar la concesión de la subvención que se pretende otorgar viene comprendido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006), en sus artículos 7.2 apartado a) y 8 en su párrafo final.

**CUARTO.-** Dispone el art. 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003, que podrán concederse de forma **directa** las subvenciones previstas **nominativamente** en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El **objeto** de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Asimismo, en caso de inexistencia de convenio, la resolución deberá contener todos los extremos indicados en el apartado 3 del artículo 65 del Real decreto 887/2006.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 20.8.b) de la LGS, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Disponen en este sentido las Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015 de la IGAE (BOE de 15 de diciembre de 2015) en sus apartados cuarto y sexto respectivamente que en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o **en el momento de la concesión**, en el resto de los casos.

**SEXTO.-** La referida subvención aparece **nominativamente** consignada en el presupuesto para 2017 de esta Corporación Municipal en la aplicación A-107.17200.480.20, con la denominación de "Otras Transferencias. Amigos Jardín Botánico", por una cuantía de 2.000 euros, entendiendo que en este caso y de conformidad con los artículos **7.2.a y 8** de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en concordancia con el artículo 67 del RD 887/2006, se puede conceder la subvención solicitada de forma directa mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.

**SÉPTIMO.-** La actividad se desarrollará en el ejercicio de 2017, y, según declaración responsable presentada, no se ha solicitado otra subvención para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.-** El plazo para presentar la **justificación** de la subvención finaliza el **30 de noviembre de 2017** y deberá acompañarse de la correspondiente relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos que se pretenda justificar, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, así como original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la mencionada relación y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto RD 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento relativo a las obligaciones de facturación), que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios. El **pago** se realizará previa justificación del gasto.

**NOVENO.-** El beneficiario deberá dar adecuada **publicidad** del carácter público municipal de la financiación de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 91 a 93 del Real Decreto



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342530242373204426**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|   |   |
|---|---|
| Datos del expediente:   | Asunto:   |
| <b>16245N/2017</b><br><b>Subvenciones AYTO</b>  | <b>SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DE COLABORACION CON EL JARDIN BOTANICO ATLANTICO DE GIJON</b> |
| Datos del documento:  |   |
| Tramitador: <b>Secretaría General</b><br>Emisor: <b>01002774</b><br>Fecha Emisor: <b>26/09/2017</b> |   |

887/2006, el artículo 8 de la ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón prescribe la obligación de **reintegro** de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, existiendo igualmente dicha obligación en caso de incumplir las obligaciones de **justificación** o las de **difusión** de la financiación pública que se imponen.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención de **DOS MIL EUROS (2.000.-€)** a la entidad, **Asociación de Amigos del Jardín Botánico de Gijón**, para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvención. La justificación del gasto se realizará conforme a lo señalado en el Fundamento de Derecho octavo, señalando la obligación de la Sociedad beneficiaria de dar adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con lo anterior, **autorizar y disponer un gasto de DOS MIL EUROS (2.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria A107.17200.480.20, denominada "Otras Transferencias: Amigos Jardín Botánico" del vigente presupuesto.

**TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

Y para que así conste se emite el presente certificado en Gijón/Xixón a 26 de septiembre de 2017